



## **RESUMEN MEDIDAS PUBLICADAS DE CARA A LA ELABORACION DE**

### **LOS MODELOS -391 Y 392-**

Como consecuencia de [Real Decreto Ley 35/2020](#), salvo en las actividades de agricultura, ganadería y pesca, hay dos medidas a aplicar por el contribuyente en la elaboración de la declaración, para que el importe de la cuota devengada anual correspondiente a un epígrafe resulte inferior al importe habitual de otros ejercicios:

#### **-Medida 1. Cantidad a indicar en los módulos.**

No se computarán como período de actividad ciertos días.

#### **-Medida 2. Reducción del 20% ó 35% de la cuota anual en función del epígrafe.**

A la cuota devengada anual obtenida, aplicar la reducción que corresponda.

### **1.-Elaboración en Zergabidea y presentación desde elaboración.**

Mediante este sistema, el contribuyente debe indicar en los módulos la cantidad que considere, teniendo en cuenta los periodos de inactividad. Después, **automáticamente se aplicará el 20% ó 35% de reducción a la cuota devengada anual**. Esto es debido a que se ha adaptado el sistema a las modificaciones publicadas en diciembre de 2020.

La declaración así elaborada se podrá presentar de la forma habitual, tanto telemáticamente como en papel, en este último caso previa impresión de la misma.

### **2.- Presentación mediante fichero externo obtenido por el contribuyente o presentador desde su sistema informático propio.**

Mediante este sistema, para poder aplicar **las dos** medidas indicadas, será **necesario realizar la adaptación del sistema informático propio utilizado por el contribuyente o el presentador:**

**-Medida 1.** Se puede aplicar sin cambio alguno en el sistema informático, puesto que se trata de indicar la cantidad que corresponda en los módulos atendiendo a los días de actividad en 2020. Este dato se indica de forma manual.

**-Medida 2.** El aplicar la reducción del 20% ó 35% a la cuota devengada anual en función del epígrafe para obtener así la cuota devengada anual reducida de forma automática, **se debería hacer expresamente por el programa informático propio utilizado por el contribuyente o presentador. Para ello sería necesario realizar la adaptación informática correspondiente y que el cálculo se hiciera de acuerdo al Decreto publicado.**